

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DGPEM SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA A REE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EL PALMAR 400 KV DE UNA NUEVA POSICIÓN DE LÍNEA DENOMINADA “CENTRAL SOLAR MULA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA (MURCIA).

Expediente INF/DE/112/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 19 de julio de 2018

Vista la “Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de la subestación eléctrica El Palmar 400 kV, mediante la instalación de una nueva posición de línea denominada “Central Solar Mula”, en el término municipal de Murcia (Murcia)”, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2018 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 19 de junio de 2018, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada. El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la referida instalación, así como del Proyecto Técnico Administrativo (proyecto de ejecución) “Ampliación de la subestación El Palmar 400 kV. Nueva posición de

línea Central Solar Mula, en el término municipal de Murcia (Murcia)” de fecha diciembre de 2017 elaborado por REE.

2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE tanto en el escrito de solicitud de autorización administrativa como en el proyecto de ejecución:

“...RED ELÉCTRICA ha proyectado la AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELPALMAR en el parque de 400 kV, con dos nuevas posiciones, una posición de interruptor central y una nueva posición de línea Central Solar Mula, para el acceso a la Red de Transporte de la energía que generará la central de energía solar de 450 MW del promotor JUWI, proyectada en la localidad de Mula (Murcia). La instalación se ubica en el término municipal de Murcia, provincia de Murcia, dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia.

....

La subestación de EL PALMAR 400 kV está situada en el término municipal de Murcia, provincia de Murcia.

La ubicación queda reflejada en el plano de situación geográfica Documento nº 3 Planos del presente proyecto.

La instalación actual está realizada con tecnología AIS y tiene una configuración de Interruptor y medio.”

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN QUE SE INFORMA

El parque de 400 kV de la subestación eléctrica de “El Palmar” está basado en tecnología AIS, convencional exterior, configuración de interruptor y medio, intensidad de cortocircuito de corta duración de 50 kA, y 420 kV de tensión de aislamiento más elevada de la red.

Para dar servicio a la nueva conexión de la “Central Solar Mula”, REE expone en el Proyecto Técnico Administrativo que la subestación se ampliará con dos nuevas posiciones en la calle 6: una **posición de interruptor central** y una nueva **posición de línea con interruptor denominada “Central Solar Mula”**, en dicho parque de 400 kV.

Las características fundamentales de ambas posiciones son las siguientes:

- Dos interruptores automáticos de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 4.000 A, intensidad límite térmica 50 kA, mando unipolar, con cámaras de corte SF6.
- Seis transformadores de intensidad de 420 kV de tensión más elevada.
- Tres transformadores de tensión de 420 kV de tensión más elevada.

- Un seccionador de línea de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A, intensidad límite térmica 50 kA, tipo rotativo 3 columnas, con cuchillas de puesta a tierra, de mando unipolar motorizado.
- Dos seccionadores de aislamiento (seccionadores de posición) de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A, intensidad límite térmica 50 kA, tipo rotativo 3 columnas, de mando unipolar motorizado.
- Dos seccionadores de barras de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A, intensidad límite térmica 50 kA, tipo pantógrafo, de mando unipolar motorizado.
- Aisladores de apoyo embarrados principales de 16.000 N de carga de rotura a flexión y 6.000 Nm de carga de rotura a torsión, y de ≥ 13.000 mm de longitud de la línea de fuga.
- Aisladores de soporte de 8.000 N de carga de rotura a flexión y 4.000 Nm de carga de rotura a torsión, y de ≥ 13.000 mm de longitud de la línea de fuga.
- Puesta a tierra con malla de cobre 120 mm², formando retículas.

El presupuesto total estimado en el proyecto de ejecución, incluido en el documento nº4 de PRESUPUESTO del proyecto técnico administrativo de REE, asciende a **1.243.283 €**.

4. CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Sala entiende que la instalación de las dos nuevas posiciones, una posición de interruptor central y una nueva posición de línea “Central Solar Mula”, en el parque de 400 kV de la subestación de “El Palmar” debe ser considerada a todos los efectos como una actuación en la Red de Transporte Primario, estando dicha actuación recogida en la “*Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020*”, aprobada por el Consejo de Ministros el 15 de octubre de 2015.

Segunda.- En relación al documento nº4 de PRESUPUESTO del proyecto técnico administrativo de REE, llama la atención el importe del presupuesto total indicado para las dos posiciones, muy inferior al resultante de aplicar el valor de referencia establecido en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, para dicha tipología. Lo anterior pone de manifiesto, que para el próximo periodo regulatorio debería hacerse una revisión de todos los valores unitarios de referencia con la finalidad de adaptarlos a los costes reales de inversión en los que incurren las empresas transportistas.

Tercera.- Si, finalmente, la DGPEM decide autorizar la citada actuación, el valor a reconocer para las dos nuevas posiciones, una **posición de interruptor central** y una nueva **posición de línea “Central Solar Mula”, ambas a 400 kV, 50 kA**, debería fijarse sobre la base de los valores unitarios de referencia

establecidos para este tipo de instalaciones en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica.

En este caso, para las citadas posiciones, sólo se debería reconocer retribución en concepto de operación y mantenimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, dado que será financiada por productores de energía eléctrica.

En virtud de cuanto antecede y sin perjuicio de las anteriores consideraciones la Sala de Supervisión Regulatoria:

CONCLUSIONES

Único.- Informar favorablemente la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a REE autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del *proyecto de ampliación de la subestación eléctrica “El Palmar” 400 kV*, en el término municipal de Murcia (Murcia), mediante la instalación de dos nuevas posiciones, una posición de interruptor central y una nueva posición de línea “Central Solar Mula”, ambas a 400 kV, 50 kA.